



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	NELLY DELGADO SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS	BLANCA MARIELA RODRIGUEZ ACOSTA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00047 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y sus documentales, se advierte:

1º.- La pretensión tercera del escrito de demanda debe apoyarse en dictamen pericial rendido conforme lo prescribe el art. 227 CGP, que pueda ser sometido a contradicción.

2º. El juramento estimatorio debe presentarse conforme lo indica el art. 206 CGP, que prescribe: “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos...*”. Debe procederse.

Dadas las anteriores circunstancias, habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda. Corolario de lo anterior la apoderada dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Es de advertirse que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **YAMILETH DEL CARMEN JIMENEZ OLIVO**, C.C. No.41.747.626 y T.P. 81.120 en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandantes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc14eb03802939fcf1489580510e3d4d3316bf88cb7d1a334f410e6b63770af**

Documento generado en 06/07/2023 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>